

DIARIO MERCANTIL DE CADIZ,

DEL MARTES 29 DE MAYO DE 1827.

SAN MAXIMO, OBISPO.

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de los Descalzos.

Afecciones astronómicas de hoy.

Sale el Sol á las 4 h. y 49', y se oculta á las 7 h. y 11'

Afecciones meteorológicas de antes de ayer.

<i>Epocas del dia.</i>	<i>Barómetro.</i>	<i>Termóm.</i>	<i>Vientos</i>	<i>Atmósfera.</i>
A las 9 la mañana.	29 9, 60.	66 08	NNO	Claro.
A las 12 del dia.....	29 9, 35.	72 01.	id.	Idem,
Alas 6 de la tarde.	29 9, 20.	70 02.	id.	Idem,

Mareas en esta bahia

1.ª Altamar á las 4 h. 5' mad. 2.ª Altamar á las 4 h. 24' tard.
 1.ª Bajamar á las 10 h. 17' mañ. 2.ª Bajamar á las 10 h. 33' noch

Paris 10 de Mayo.

Los periodicos de los Estados Unidos publican los extractos siguientes de los de la America meridional,

El *Patriota de Chile* dice que la provincia de Cordoba se ha declarado independiente de Buenos Ayres. El consejo de la provincia ha publicado con este motivo un decreto en el cual dice que la provincia de Cordeba no puede adoptar las ideas de Buenos Ayres; que está decidida á defender por sí misma su propia libertad, y á proteger la de sus vecinas, y que sostendrá la guerra contra el Brasil con el solo fin de preservar la independencia del territorio. = Esta provincia antes de 1810 hacia parte, como Montevideo, del Vireynato de Buenos Ayres. Su poblacion asciende á unos 20,000 habitantes y su distancia de Buenos Ayres es de cerca de 300 millas.

En la *Gaceta peruviana* se halla un decreto de la comision

de Negocios extranjeros relativo á la negativa de Buenos Ayres de reconocer á Bolivia. El preambulo de este decreto es muy estenso y en él se protesta contra la injusticia de la conducta de Buenos Ayres; concluye así:

«Es deber de todo gobierno el velar por el mantenimiento de la tranquilidad interior adoptando todas las medidas propias para prevenir las convulsiones políticas.—Cuando se ve que Buenos Ayres se separa del resto de las provincias de la union, no nos queda otro partido que tomar mas que cerrar toda comunicacion con aquellas provincias. Cuando Buenos Ayres se conforme con las miras de los otros estados y ponga estabilidad en sus instituciones, podremos reconocerla como nacion, lo cual no es en este momento del caso.

Burdeos 12 de Mayo.

Escriben de Temblade con fecha 8 de Mayo: *El Paquete de Burdeos*, N.º 5, capitan Uze, procedente de la Habana, con cargamento de azúcar, café, pimienta, palo-campeche &c., ha naufragado en esta costa, en la punta de Matte-a-cuivre, ayer 7 á las 8½ de la noche; seis pasajeros y dos marineros han perecido; se le han roto dos palos y las velas, y el sitio en que se halla el buque no deja esperanza alguna de salvarlo: las cartas han quedado abordo.

—Ha entrado en el Havre la fragata *l'Auguste*, capitan E. Coutard, de Bahía y Pernambuco, con 774 pacas algodón, 80 cajas y 30 tercios azúcar, y 1.288 cueros; el *Fulgur*, capitan Hoff, del Perú, y *l'Esteva*, capitan Constant, de Tampico.

—El dia 4 llegó á Nantes *l'Adelaide*, capitan Mandrillan, procedente de Santo Tomas, con 29 barriles y 62 sacos café, 74 pacas y 97 fardos algodón, 55 sacos cacao, 1.134 trozos palo guayacan, 18 dientes de elefante, 117 piezas caoba, y 40 fardos y 11 paquetes cera.

—En los dias 9 y 11 se han hecho, entre otras, las ventas siguientes: 71 cuartos café Santiago, buen ordinario con color, en depósito, á 65 c. el medio kilograma; 75 sacos café de la Guayra, buen ordinario, con color, en id., á 70 c. id.; 130 quintales id. id., á 60 c. id.; 16 zurronea añil de Caracas, buen flor, en id., á 14 fr. id.; 12 quintales cacao Caracas, en id., á 1 fr. 45 c. id.; 167 cajas azúcar de la Habana, buena de 4.a, en id., á 54 fr. 50 c. los 50 kilogramas.

Valencia 16 de Mayo.

Consulado.—Aviso al comercio.—El Sr. Comandante militar del tercio naval de Valencia dice á esta Real Junta de Comercio y Agricultura lo siguiente.—El Exmo. Sr. Capitan general del Apostadero de Cartagena en oficio de 5 del actual mes dice que el gobierno de Genova ha impuesto 18 dias de cuarentena á todos los buques procedentes de las costas de An-

dalucia y 15 á los de las demas costas de España. Para que sirva de gobierno al comercio lo digo á esa M. I. R. Junta. Dios guarde &c. Valencia 11 de Mayo de 1827. = Pedro de Valencia." = Y habiendose visto en sesion de este dia se manda insertar el presente en el periodico de esta ciudad para noticia del comercio. Valencia 14 de Mayo de 1827. = P. O. D. Secretario = Antonio Mateu.

Lisboa 18 de Mayo.

Ayer fondeó en este rio la fragata brasileña *Conceicao Oliveira*, procedente de Bahia en 56 dias. Su capitan refiere que la provincia de Bahia estaba sosegada; que las últimas noticias de Rio Janeiro, llegadas por un paquete ingles, alcanzaban hasta 15 de Marzo, y que nada adelantaban respecto del estado de la guerra con Buenos Ayres. = Hoy ha entrado la fragata portuguesa *Nova Piedade*, procedente de Rio Janeiro en 65 dias; dice el capitan que á su salida el dia 13 de Marzo nada se sabia de la guerra del Sur por no haber noticias recientes de aquellas provincias; que los preparativos maritimos eran muy lentos, y que con todo se decia que iba á embarcarse un batallon de extranjeros para Montevideos.

Cartagena 19 de Mayo.

Antes de ayer entró en este puerto el bergantin sardo *Acuario*, capitan Geronimo Campodónico, procedente de Trinidad de Cuba en 36 dias, con azúcar, cueros, cera y caoba, consignado á la casa de Bosch.

El bergantin de guerra *Manzanares*, construido por contrata en Mahon, se está acabando de habilitar en este arsenal para salir al puerto y esperar á otros dos buques de guerra, que parece vienen de Cádiz, con los cuales saldrá, segun se dice. Dicho bergantin es muy bonito y de construcción anglo-americana, muy velero, y armado con 18 carronadas de 34 y dos cañones. Ha tenido que reformarse aquí algo, y pintarse.

Algeciras 24 de Mayo.

El dia 22 salió de este puerto la goleta de guerra *la Maria* convoyando á varias embarcaciones, y aquella misma noche á eso de las 12 se oyó un cañonazo de pieza de leva en el Puerto, y en la madrugada del 23 salió toda la escuadra, compuesta de una corbeta, dos bergantines y dos goletas, por haberse tenido aviso por un barco pescador de que un colombiano habia apresado sobre Tarifa á la goleta *Maria* y algunos buques del convoy bien interesados; pero á las 2 de la tarde ha entrado la escuadra con la novedad de no ser cierto lo que dijo el buque pescador acerca del apresamiento de la goleta *Maria* y demas. Lo cierto es que avisan de Ceuta que desde la vigia del Acho se habia observado que un bergantin sin bandera estaba reconociendo en el Estrecho á las embarcaciones que cruzaban.

Gibraltar 24 de Mayo.

Han entrado en estos tres últimos dias, entre otros, los buques siguientes: goleta americana *Saxon*, cap. S. H. Martin, de Castine en 27 dias, con azucar, café, algodón, clavos de comer, duelas &c.; bergantin goleta ingles *Improvement*, cap. P. M. Prudden, de Trinidad en 41, con cacao; bergantin polacra sardo *Mad. delle Grazie*, cap. P. A. Campodonia, de Sta. Cruz de Tenerife y Madera en 11, con vino; bergantin de guerra colombiano *Princhincha*, cap. J. S. Maillaud, de cruzar en el Mediterraneo; tartana inglesa *Anne*, cap. N. Rettore, de Malaga en 3, con vino y pasas; falucho ingles *Camilla*, pat. J. Gandolfo, de id. en id., con vino; id. id. *Atrevido*, pat. J. Cherisola, de id. en id., con id.

Han sido despachados para salir: bergantin ingles *Nimrod*, cap. A. Bruce, para Trinidad, con vino; id. id. *Amelia*, cap. J. Bulley, para Sevilla, con cacao y aceite; tartana sarda *N. S. del Socorso*, cap. F. Scotto, para Malaga y Génova, con cueros, hierro y pimienta.

—Cargamento del bergantin sardo *Stella é Diana*, procedente de Santiago de Cuba: 375 tercios tabaco; 1,915 trozos palo brasilete y una caja carey.

Idem del bergantin goleta ingles *Improvement*, de Trinidad: 1005 sacos cacao.

Capitania del Puerto 24 de Mayo.

En este dia entró procedente de Manila el bergantin danes *Perla*, cap. Carlos Logiken, con azucar, café, añil, canela y otros efectos en 131 dias del primer puerto y 84 del segundo: conduce de pasajeros á D. Henrique Tobel y un criado llamado Mariano. Traia ocho individuos de su tripulacion enfermos de escorbuto, habiendosele muerto en la navegacion dos hombres de esta enfermedad.

—Manifiesto de dicho bergantin á la consignacion de Don Manuel Brodett.—3,281 bayones de azucar con peso de 10,936 arrobas: 873 id. café con 2,717 id.: 285 cajones de té con 643½ id.: 13 id. carey con 947 libras: 41 id. añil con 6,664 id.: 32 id. nuez moscada con 509 id.: 289 id. canela de China con 19,875 id.: 94 bayones de salitre con 14,025 id.: 52 picos de sibucac con 286 arrobas: 2 cajones de alcanfor con 275 libras: 18 id. de sagú con 99 arrobas: 40 tablones de narra: un cajon de dulce.

A la consignacion de particulares: 3 cajones de añil con peso de 493 libras, al consignatario para D. Juan Arrachea: 3 id. id. con 527 id., id. para D. Luis Mendoza: 2 id. id. con 291 id., al Sr. D. Bartolomé Ayala: 33 id. id. con 5,683 id.; 21 fardos algodón con 225½ arrobas y 129 bayones azucar con 435 id., á D. Francisco Miers, ausente, y á D. Lorenzo

de la Torre : 10 paquetes géneros de China, á D. Juan Garcia Verdugo.

CONSULADO. = AVISO AL COMERCIO.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 8 del presente comunica á este Tribunal de comercio, la circular del tenor siguiente. = El Rey N. S. ha llegado á entender que algunas Autoridades de los puertos de mar de sus dominios, donde residen Cónsules ó Vicecónsules de países extranjeros, no teniendo presente lo que dispone la ley 6.ª, tit. 11, lib. 6.º de la Novísima Recopilacion, han permitido que estos funcionarios ejerzan con súbditos de sus respectivas Naciones algunos actos de jurisdiccion que de ningun modo les competen; y que olvidando en otras ocasiones que la misma ley y la Real órden de 7 de Febrero de 1757 designan circunstanciadamente el caracter y representacion de los Cónsules y Vicecónsules extranjeros, han impedido á estos el desempeño de algunas de sus peculiares atribuciones; siguiéndose en unos y otros casos reclamaciones é incidencias muy desagradables á S. M., que al paso que quiere conservar ilesa la dignidad de su Corona, y en toda su integridad el derecho de imperio, dominio y potestad suprema que le corresponde, como un atributo indismembrable de la Soberanía, no puede tolerar que los funcionarios de otros Estados, que residan en sus Reinos, sean interrumpidos en aquellas facultades que les conceden el derecho de Gentes y los particulares tratados que estan en vigor entre S. M. y los respectivos Monarcas, los cuales procura cumplir con entera religiosidad; y deseando S. M. conciliar ambos extremos, ha tenido á bien resolver que en este particular se observe lo siguiente:

Artículo 1.º Ningun Cónsul ni Vicecónsul extranjero podrá ejercer en el puerto de España, donde resida, acto alguno de jurisdiccion, respecto á que este derecho es privativo de las Autoridades locales, de las que reclamarán si fuere preciso la proteccion que les deben dar con arreglo á las leyes.

Art. 2.º Ningun Cónsul ni Vicecónsul extranjero será interrumpido por las Autoridades locales en recibir y legalizar protestas de averías, ni en otras funciones estrajudiciales anejas á su empleo que desempeñen con súbditos de su Nacion.

Art. 3.º En los asuntos contenciosos y en todos los demas en que tengan que impartir el poder coercitivo de las Autoridades locales, ó en que hayan de emplearse algunas solemnidades judiciales, la representacion de los Cónsules y Vicecónsules extranjeros estara reducida á la de simples Agentes de los súbditos de sus respectivas Naciones.

Art. 4.º Las autoridades locales abreviarán, en cuanto sea compatible con la recta administracion de justicia, los trámites judiciales y la conclusion de los litigios ó controversias qu se

susciten entre súbditos de otras Naciones, á fin de que se les eviten los perjuicios que las detenciones puedan causarles.

Art. 5.º Se observarán puntualísimamente por las mismas Autoridades los tratados y convenciones vigentes entre España y las demas Naciones en las demandas y derechos que se deduzcan por parte de cualesquiera súbditos extranjeros.

Art. 6.º La privativa jurisdiccion que en estos casos ejercerán las Autoridades locales será exactamente arreglada á lo dispuesto en la ley 6.ª del tit. 11, lib. 6.º de la Novísima Recopilacion.

Art. 7.º Los Cónsules y Vicecónsules extranjeros gozarán en España el caracter y consideracion pública que les designa la misma ley.

Art. 8.º Incurrirá en el Real desagrado de S. M. cualquiera Autoridad que por su omision ó negligencia dé lugar á que se introduzca el mas mínimo abuso, ya tolerando á los Cónsules ó Vicecónsules la latitud que no tengan en sus funciones privativas, ó ya despojando á sus Juzgados de las que les corresponden, con menoscabo del supremo imperio del Rey N. S., y de la jurisdiccion delegada que se ha dignado concederles.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y esacto cumplimiento en la parte que le corresponde. = Para los fines que puedan convenir al comercio se publica por disposicion del mismo Consulado. Cádiz 25 de Mayo de 1827. = Prudencio Hernandez Santa Cruz, secretario.

Para Santander. = La bombardera inglesa nombrada *Alerta*, cap. Geronimo Carlarino, saldrá para dicho destino del 12 al 15 de Junio sin falta (permitiendole el tiempo) con carga y si reúne cierto número de pasajeros para dicho destino al mediano precio de 220 rs. por pasaje y 360 rs. dándoles de comer, permitiendoseles gratis su equipage no excediendo de 4 arrobas de peso, y lo que exceda abonarán 10 rs. por arroba. Tiene una excelente camara que se contratará con las personas que gusten de ella, cuyo ajuste será despues de vista. Es buque nuevo, muy velero y bien conocido en Santander y en esta, puer acaba de llegar de Lisboa en 40 horas. Se despacha en la calle de Flamencos de la calle Nueva, num. 197, almacén de comestibles de José Alvarez y compañía.

AVISOS.
En el café del *Hercules*, situado en la plaza Nueva, se despacha desde el dia 30 del presente, á beneficio del público, á precios equitativos, lo siguiente. = Sopa con jamon ó sin él. Carne en distintos guisados. Jamon con tomates. Menús y otras varias cosas.

Mañana se ejecutará la comedia *La prueba feliz*; el drama *Caiifa de Bagdad*; se bailará un cuarteto; y se dará fin al sainete *Los tres novios imperfectos*.

PRECIOS CORRIENTES EN ESTA PLAZA EL 28 DE MAYO DE 1827.

FRUTOS ULTRAMARINOS.

COMESTIBLES Y OTROS EFECTOS.

Azucar de la Habana, arroba	28 y 34 á 26 y 32	Aceite del Reyno, ar. abordo rvn.	28 á 27
Rpta. en tierra	28 y 34 á 26 y 32	Aceros de Vizcaya, quintal ps.	11 á 12
Blanca id. sola.	32 á 35	de Trieste en deposito,	á 10
Terciada idem.	28 á 26	de id. en tierra,	16 á 17
Azucar en depósito.	00 y 00 á 00 y 00	Alquitran de la A. S. h. ab. pfs.	00 á 00
Id. de Manila en tierra, rpta.	22 á 23	Id. de Suecia en tierra,	00 á 4
Añil flor de Guatem. lib. rpta.	28 á 30	Arroz arroba abordo rvn.	24 á 23
Sobre.	26 á 27	Id. de la Carolina ql. abordo pfs.	á 00
Corte.	14 á 24	Azafran, libra en tierra rvn.	90 á 95
Flor de Caracas.	30 á 31	Azogue, ql. pfs.	40 1/2
Sobre.	00 á 00	Almend. de Mallorca ql. ps en abor.	á 14
Corte.	00 á 00	Alicante nueva id.	14 á 15
Algodon de Caracas. ql. ps.	21 á 22	Bacalao nuevo de Terranova,	
Filipina.	33 á 34	abordo, qql. rs.	00 á 00
Bálsamo del Perú, lib. rpta.	00 á 10	Brea de Suecia, barril ps. fs.	á 5 1/2
Copal lib. rvn.	05 á 07	Caoba, codo de Burgos, ps.	19 á 20
Cacao Caracas, f. de 110 lb. ps.	58 á 66	Cedro, id.	á 10
Guayaquil.	18 1/2 á 19	Canela de Holanda de 1. a	
Cascarilla de Guanuco, lib. rpta.	8 á 11	lb. en tierra rpta.	27 á 29
Guamalies.	02 á 00	En depósito de 1. a	21 á 22
Calisalla en suerte.	14 á 15	De China rvn.	14 á 15
Colorada plancha.	12 á 13	Clavos de comer, libra rs. rvn.	19 á 20
Loja.	11 á 13	Cánamo de Reino, quintal, ps.	00 á 00
Piñra rvn.	03 á 04	Carne de Vaca de N. A. bar. ab.	00 á 20
Café, ql. ps. fs., en tierra.	13 á 14	Cebada del reino, id.	17 á 20
Id. en dep.	11 á 12	Duelas de Hamburgo, cada	
Carey libra pfs.	00 á 12	1200 en tierra, ps. fs.	450
Cobre del Perú, el ql. ps.	á 32	Id. del N. de A., idem idem	84 á 86
De Veracruz en rosetas.	32 á 33	Fierro planchuela de Vizcaya	
Cueros de B.-A., lb. en t. ctos.	34 á 35	ql. deposito	48 á 49
De la Habana, idem.	á 28	Frijoles del Reyno, ar. ab rvn.	13 á 14
Estaño, el quintal ps.	00 á 20	Garbanzos del reino, fanega rvn.	80 á 140
Grana corte. a roba duc.	80 á 90	Habas tarragonas, fan. ab. rvn.	00 á 00
Id. zacatillos y blancos supa.	80 á 90	Cochineras á bordo	00
Granilla.	00 á 00	Harina de Castilla abordo bar. pfs.	á 0
Lana de Vicuña lb. rvn.	á 21	Idem del N. A. en tierra bar.	á 00
Lana de Buenos-Ayres arroba		Hoja de lata caja ps. fs.	15 á 20
pfs.	4 1/2 á 05	Maiz, fanega abordo rvn.	32 á 34
Polvo de Grana, arrob. ps.	00 á 00	Manteca de puerco en cñetes	
Pimienta de Tabasco, lb. ctos.	á 00	abordo lib. rvn.	0 á 0
Pimienta fina, libra qtos.	á 32	Manteca de vacas de Dublin,	
Palo Campeche ql. rpta. abord.	21 á 22	lib. abordo rvn.	00
Brasilete, ps.	00 á 11	Watefor, nueva qtos.	00
Moraléte.	00 á 00	Holanda id. abordo rs.	00
Zuelas curtidas lib. ctos.	00 á 00	Hamburgo nueva qtos.	00 á 27
Bunillis supa. corrie te infe-		Cork	0
riores, el mill. ps.	200 á 230	Francesa nueva en tierra qtos.	00
Jalapa sana el quintal.	00 á 00	Queso de Flandes ql. abordo ps.	10
Zarza Honduras ar ps. adentro.	16 á 17	Dicho plato.	10
De la Costa.	00 á 10	Sal despachada estrangero rv	85 á 90

Tablas de pino Suecia 120 ps 70 á 72
 Vigas de Flandes c. ing. rvn. 0 á 48
 Te perla rs. vn. 30 a 32
 Id. hison. , 28 á 29
 Idem verde 00 á 00
 Trigo de poniente f. abordo }
 Id. de Sevilla id } 50 á 52
 Id de Castilla abordo duro . 48 á 50
 Tocino de N. A. bc. pfs. 00
 Jabon duro de Málaga y Se-
 villa, ql. abordo pfs. 8 á 8½
 De Mallorca abordo 8 á 8½
 Blando de Mallorca id. , , . 6½

Malaga ¼ perd
 Santander á 8 d. v. f. á 1 ben.
 S. Sebastian Sin operaciones.
 Bilbao 1 benef.
 Londres 34 15/16 á 35
 Paris sin operaciones.
 Hamburgo 89 papel
 Amsterdam
 Génova
 Gibraltar 1½ pº benef
 Vales cons. de Mayo 103 á 105.
 No cons. de Mayo 42 á 43.
 Intereses de Vales á 3¼ pº papel

Caldos.

Aguardiente de 58 pº, el
 bar. ab. de 4½ arroba ps. ce á 12
 Prueba de aceite, bota pfs. 00 á 46
 Id. de Holanda id. , , , 38 á 40
 Anisado de Mallorca pfs. , , 45 á 46
 Id. id. en garrafones rvn. , , 00 á 00
 Vino tinto de Catalu, bota ps. 20 á 21
 Id. de Valencia id. , , , 00 á 00
 Id. de Málaga id. pfs. , , , 37 á 38
 Barril de carga id. pfs. , , 6 á 7

Papel.

Florete superior de Cata.
 luna cada resma rvn. 64 á 70
 Florete corriente. , , , , 44 á 54
 Medio florete, . . . , , , 28 á 34
 Alcoy florete . . . , , , , 40 á 46
 Medio florete. , , , , , 30 á 34
 De imprenta . . . , , , , 24 á 26
 De estraza . . . , , , , 10 á 12

Cambios.

Descuento de letras 5 pº
 Id. de pagares 6 á 8 pº
 Madrid corto á ¼ pérdida
 Sevilla á 8 d. ½ pérdida
 Barcelona en pfs. corto 1 benef.
 Valencia par.

**Premios de Seguros en buque español.
 Para América. En ab. Feliz Un pr.**

Veracruz	, , , , ,	00	á	00	ó	00
Costa-firme	, , , , ,	00	á	00	ó	00
Cartagena y Sta. Marta	, , , , ,	00	á	00	ó	00
Honduras	, , , , ,	00	á	00	ó	00
Habana	, , , , ,	40	á	8½	ó	11
Puerto-Rico	, , , , ,	30	á	7	ó	9
Lima y Guayaquil	, , , , ,	00	á	00	ó	00
Filipinas	, , , , ,	40	á	10	ó	14

Para Europa

Islas Canarias	, , ,	20	á	6	ó	7
Galicia	, , , , ,	20	á	6	ó	7
Asturias y Santander	, , , , ,	25	á	6½	ó	8
Costas de Vizcaya	, , , , ,	25	á	6½	ó	8
Cartagena y Alicante	, , , , ,	0	á	0	ó	4
Mall., Catal. Mahon	, , , , ,	0	á	0	ó	5
Lisboa y Oporto	, , , , ,	0	á	0	ó	0
Londres y sus puerto	, , , , ,	0	á	0	ó	0
Hamb., Amst. y Ost	, , , , ,	0	á	0	ó	0
Copenh. Cronstad &c.	, , , , ,	0	á	0	ó	0
Isla de la Madera	, , , , ,	0	á	0	ó	0
Trieste	, , , , ,	0	á	0	ó	0
Génova	, , , , ,	0	á	0	ó	0
Marsella	, , , , ,	0	á	0	ó	0
Archipiélago	, , , , ,	0	á	0	ó	0
Gibraltar	, , , , ,	0	á	0	ó	1½

Valor de las monedas y pesas y correspondencia de estas con las principales plazas de Europa.

El real de vellon vale 8¼ qtos. ó 34 mrs. de vn. --- El peso fuerte 20 rvn. El real de plata corriente
 16 qtos. ó 34 mrs. de plata antigua ó 64 mrs. vn. El peso de plata ó de cambio 5 rs. de plata ó 15 rs.
 y 2 mrs. vn. --- El ducado de plata ó de cambio 11 rs. y un mrs. de plata antiguos ó 375 mrs. de plata di-
 chos ó 105 mrs. de vn. --- La libra se compone de dos marcos castellanos ó 16 onzas, la arroba de 25 libras
 y el quintal de 4 arrobas ó 100 libras.
 100 lib. castellanas hacen 133½ de á 2 onzas de Aragon, 114 dos sentimos de Cataluna, 80 de Gali-
 cia 109 rotolos de Mayorca 129 y un sexto lib. de á 12 onzas de Valencia 93 y 13 centavos de Amster-
 dam 144½ lib. peso grueso de Genova 95 lib. de Hamburgo 173½ lib. de Liorna 100 y 22 centavos de Amster-
 de Lisboa 101½ lib. avde du poids de Inglaterra, 51 y 3 quinto rotoli de Napoles, 45 y 5 11 kilogramas de
 Paris. --- 100 fanegas castellanas hacen 243 de Aragon, 22 cahices de Alicante, 18¼ cuarteras de Cataluna
 300 ferrados de Nida, Ferrol &c 788 cuarteras de Mayorca 325 y 7 decimos barchilias de Valencia
 1½ cañes de Amsterdam, 46 y 9 hacima minas de Genova, 462¼ alqueirés de Lisboa, 160 bulshels de
 Londres 102 bonoli de Napoles. --- 100 varas castellanas hacen 108 5 16 de Aragon, 109½ de Alica
 de Canarias catalanas, 97 y 1 decimo varas de Santia. cv y 2 tercio canas de Mallorca, 92 y 5 16 varas de
 Valencia, 121½ canas de Amsterdam, 51¼ canas de Genova 576 varas de Lisboa 92 y 16 17 yardas de Lan i re